



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 093
Mayo 19 del año 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas en la Ley 30 de 1992 y las Estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 6 y 24 del Artículo 28 del Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento del Derecho Universitario.
- C. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 señala: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"
- D. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.
- E. Que las directivas Universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- F. Que es facultad del honorable Consejo Superior expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, al igual que el fijar el valor de las matrículas y derechos complementarios que deban pagar los estudiantes de pregrado y postgrado de la universidad, conforme lo dispone el artículo 28, numeral 6 y 24 respectivamente, del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General).
- G. Que el Artículo 22 de la Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las universidades.
- H. Que según el Acuerdo del Consejo Superior número 066 del año 2000, en sus artículos 9, 36, 49, 51, 54, 71, 93 y 94 se determina el cumplimiento de un pago por derecho pecuniario para realizar un proceso académico específico
- I. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No 025 del 28 de noviembre de 2008, se establecieron las tarifas que exige la Institución por la prestación de servicios académicos.
- J. Que es necesario realizar la respectiva actualización de tarifas, teniendo en cuenta que algunas de ellas se encuentran en desuso y es necesario la aclaración de otras.



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 093
Mayo 19 del año 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS"

- K. Que con el fin de garantizar la aplicación de este tipo de tarifas en algunos procesos académicos de la institución que las requieren, se requiere la aprobación de las mismas.
- L. Que el Consejo Superior, en sesión celebrada el día 19 de mayo del año 2020, aprobó el proyecto denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS", por lo que se hace necesario, la expedición del correspondiente acto administrativo.

Que en consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DERECHOS PECUNIARIOS: Establecer las siguientes tarifas para el cobro de los derechos pecuniarios que por razones académicas exige la Universidad del Quindío, así:

Concepto de cobro (Información actual srp)	SMMLV (*)
Inscripción en programas de Pregrado	0,0922
Inscripción en programas de Posgrado	0,16
Inscripción por Transferencia Interna para Pregrado	0,1525
Inscripción por Transferencia Externa para Pregrado	0,16
Inscripción por Reingreso para Pregrado	0,038
Inscripción por Reingreso para Posgrado	0,067
Inscripción como Estudiante Especial en programas de Pregrado	0,018
Exámenes Supletorios y Habilitaciones	0,030
Examen de Validación	0,083
Cancelación de semestre en programas de Pregrado	0,0133
Derechos de grado en Pregrado (Presencial en Ceremonia Pública)	0,28
Derechos de grado en Pregrado (Grado electrónico)	0,1850
Derechos de grado en Posgrado (Presencial en Ceremonia Pública)	0,405
Derechos de grado en Posgrado (Grado electrónico)	0,265
Copia en físico de diploma de grado	0,0203
Registro de título y Autenticidad de título	0,0123
Certificados de notas y Constancias de Estudio	0,0123
Certificado de notas por semestre	0,0123
Duplicado carné	0,0223
Porte por correspondencia	0,0099

(*): Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 093
Mayo 19 del año 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS"

ARTÍCULO SEGUNDO. Los valores incrementados se aproximarán a la centena por el método de aproximación estándar.

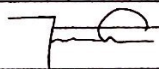
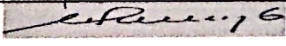
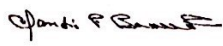
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 025 del 28 de noviembre de 2008

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los 19 días del mes de mayo, del año 2020.


LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA
Presidenta Delegada


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Juan Carlos Marín Ramírez, jefe de la Oficina Admisiones y Registros	
REVISÓ	Luz Elena Mejía Cardona – jefe de la oficina Tesorería	
	Claudia Patricia Bernal Rodríguez – Secretaria General Víctor Alfonso Vélez Muñoz – jefe de la oficina asesora Jurídica	 
APROBÓ	José Fernando Echeverry Murillo – Rector	 JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma